CONVENIO DE ASOCIACION No. 4146.010.27.1.023.2024

ENTIDAD: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES

ASOCIADO: FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO –FUNADES
NIT. 900365102-4

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad" "Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($564.516.933.) M/CTE, este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

El valor de los aportes del ASOCIADO-ESAL equivale al 32% del valor total del convenio, es decir: A) por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/cte ($179.505.197). aporte de la Secretaría de Bienestar Social, B) por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/cte ($ 385.011.736)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos a saber MARIA ISABEL BARON CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de Secretaría de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y posteriormente por el Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0483 de 2024, quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará EL DISTRITO – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y, por una parte BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.903.167 expedida en Cali (V), actuando en nombre y representación de FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES identificada con NIT No. 900.365.102-4, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…) e igualmente señala que: "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece:

(…) "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que tal como lo establece el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaria de Bienestar Social tiene como propósito "liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley". Por su parte en el artículo 130 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaria de Atención Integral a Victimas la obligación de "Desarrollar los planes, programas y proyectos para población víctima".

Que mediante acuerdo 4112.010.20.0782 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se creó el Comité de Atención a Población Migrante de la Alcaldía de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", e inicialmente, en su parágrafo primero se determinó que: "La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, ejercerá como Secretaría Técnica del Comité (...)", por una parte. Por la otra parte, se establecieron las siguientes funciones del Comité de Atención a Población Migrante:

1. Promover la coordinación y articulación interinstitucional para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de atención a población migrante.

2. Contribuir al diseño de planes, programas, estrategias y acciones para darle el manejo adecuado a la situación y que permitan garantizar los derechos a los que tienen acceso los migrantes.

3. Contribuir a la elaboración de diagnósticos e informes que sirvan de insumo para identificar problemáticas, necesidades y dificultades y que permitan definir los lineamientos en los que debe enfocarse la administración para atender a esta población.

4. Canalizar las peticiones, quejas, propuestas y alertas de la administración, de organizaciones sociales, comunidades, ciudadanos y otras entidades municipales o nacionales, con el fin de que sean atendidas oportunamente y que puedan llevarse a cabo las acciones correspondientes, desde las competencias misionales de cada organismo competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Coadyuvar en el desarrollo de actividades de las instancias que tengan que ver con la articulación de acciones en materia de migración.
6. Aprobar e implementar su propio reglamento.
7. Presentar un informe mensual al señor Alcalde, sobre las acciones adelantadas.
8. Las demás que se relacionen con la finalidad del Comité.

Sin embargo, con la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0698 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 4112.010.20.0782 de 2018” se considera que: “Se evidencia la necesidad de realizar la modificación en la Secretaría Técnica del Comité de Atención a la Población Migrante de la Alcaldía de Santiago de Cali que actualmente está en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y pase en cabeza de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas debido al modelo de atención integral a víctimas del conflicto que ha sido referente para el proceso de atención al migrante dado que ésta población cuenta con similitudes en las necesidades de garantía de derechos y protección”. Por lo anterior, la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas ejercerá como Secretaría Técnica del Comité.

Que la Ley Migratoria (Ley 1465 de 2011), plantea como objetivo la creación del Sistema Nacional de Migraciones SNM, conformado por un conjunto de instituciones, organizaciones, normas, procesos, planes y programas a fin de diseñar, ejecutar y evaluar la Política Pública Migratoria, acompañando al Gobierno Nacional encaminado a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior.

Que de igual manera la Administración Distrital deberá garantizar la prestación Coordinar y llevar a cabo el apoyo que se llevará a cabo para la población migrante a través de una metodología que incluya acciones de perfilación, consolidación y socialización de resultados, así mismo desarrollar espacios de formación y sensibilización en relación con la ley 2136 de 2021 de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano e implementación del plan de acción a migrantes y flujos migratorios, así como adelantar actividades comunicativas para mitigar la xenofobia de la migración en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social en cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, de conformidad y en coherencia con la misión de la Secretaría de Bienestar Social, artículo 124 el cual establece “Misión del Sector Bienestar Social”, el cual tiene como cometido: formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito Especial de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para así brindar la participación efectiva de los migrantes y población vulnerable como medida de satisfacción y reparación integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que es así como, en virtud de las funciones que le son propias a la Secretaría de Bienestar Social —, Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas desde el punto de vista misional como de gestión, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente plasmado, se considera necesario realizar un convenio con un un proveedor Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad. “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”, que se adelanten en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social para el cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Bienestar Social, articulo 124 Misión del Sector Bienestar Social. El sector bienestar social tiene la misión de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos. Este panorama deja entrever la conveniencia del presente proceso contractual, toda vez que se tiene como propósito la participación efectiva de las víctimas y población vulnerable en como medida de satisfacción y reparación integral para promover la hermandad y solidaridad.

Que, en cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Bienestar Social, la entidad requiere un apoyo estratégico para adelantar la atención a los migrantes en el marco del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN DE MIGRANTES Y FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005420”, con el cual pretende generar un impacto directo a la población vulnerable migrante, a través de un servicio de atención. El objetivo de esta iniciativa se enmarca en la necesidad urgente de proporcionar apoyo integral y oportuno a las personas y familias migrantes, retornadas y refugiadas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad en Colombia; a su vez brindar soluciones transformadoras y sostenibles que aborden las necesidades inmediatas y contribuyan a su integración social, bienestar emocional y estabilidad económica.

Que este enfoque no se limita a satisfacer necesidades inmediatas, sino que busca transformar las condiciones de vida de la población vulnerable migrantes, promoviendo la equidad y facilitando su inclusión activa en la comunidad. Las estrategias contempladas incluyen provisión de ayuda humanitaria, y la articulación con diversos actores para lograr una respuesta integral y duradera. Esta iniciativa se justifica por las siguientes razones:

1. Atención Integral: La población vulnerable migrante no solo enfrenta necesidades básicas insatisfechas, sino también barreras emocionales y psicológicas derivadas de su situación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desplazamiento y desarraigo. A través de esta iniciativa, se busca proporcionar una atención psicosocial que permita a los migrantes adaptarse y superar los desafíos de su condición, favoreciendo su bienestar y empoderamiento a largo plazo.

2. Enfoque Diferencial: Dentro de la población vulnerable migrante, existen grupos vulnerables como mujeres, niños, personas de comunidades indígenas y afrodescendientes, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad, quienes afrontan condiciones agravadas de exclusión y marginalización. Esta propuesta se enfoca en atender esas desigualdades, asegurando que cada grupo poblacional reciba un apoyo adecuado, de acuerdo a sus necesidades específicas, promoviendo la equidad y la justicia social en el proceso de integración.

3. Fortalecimiento de Capacidades y Estímulos: Esta estrategia busca empoderar a la población migrante mediante el desarrollo de habilidades y conocimientos que les permitan recuperar su autonomía y aportar al tejido social de la comunidad. La capacitación y los recursos brindados fortalecen la confianza y el liderazgo en los migrantes, facilitando su integración y acceso a oportunidades laborales y sociales. Además, la provisión de estímulos, tales como apoyo psicológico y oportunidades de emprendimiento, fomenta la participación activa en su proceso de integración y en la construcción de un futuro más justo.

4. Impacto a Nivel Local y Regional: Santiago de Cali ha experimentado un aumento significativo de la población migrante, generando nuevos retos para su tejido social. Brindar mecanismos de integración y asistencia es fundamental para restablecer la cohesión social y promover la convivencia pacífica en la región. Esta iniciativa contribuirá no solo a mejorar la calidad de vida de los migrantes, sino también a fortalecer las relaciones dentro de las comunidades que los acogen, apoyando el desarrollo regional.

5. Compromiso con la Inclusión y la Justicia Social: Garantizar el bienestar y la protección de los migrantes es una responsabilidad moral y un imperativo de justicia social. Invertir en esta iniciativa es apostar por una sociedad más inclusiva y solidaria, en la que todas las personas, independientemente de su origen, puedan tener la oportunidad de construir una vida digna y contribuir al crecimiento y desarrollo de su comunidad.

Que, de igual forma, esta iniciativa es as u vez una oportunidad para transformar la vida de miles de migrantes. La asignación de recursos para su desarrollo es esencial para garantizar que estas personas puedan sanar, recuperarse y, finalmente, vivir en condiciones de dignidad y equidad. Cada peso invertido en este proyecto será un paso hacia la construcción de una Colombia más justa y reconciliada.

Conforme a lo anterior, es imprescindible que el asociado seleccionado posea experiencia en proyectos dirigidos a desarrollar actividades sociales especialmente de fortalecimiento en poblaciones vulnerables a las necesidades inmediatas y contribuyan a su integración social. Esta experiencia garantizará que se implementen estrategias efectivas para empoderar a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

migrantes, promoviendo el desarrollo de sus habilidades y conocimientos para recuperar su autonomía y facilitar su integración en la comunidad de acogida. Es fundamental que el asociado cuente con un equipo humano capacitado en atención con población vulnerable, lo cual asegurará una atención integral y de calidad, respetando y adaptándose a las necesidades específicas de cada grupo vulnerable dentro de la población vulnerable migrante. Además, dado que se trata de un convenio, es importante que el asociado tenga la capacidad de hacer un aporte de contrapartida, lo que contribuirá al éxito y sostenibilidad de la iniciativa, promoviendo la justicia social y equidad en el acceso a mecanismos de apoyo e inclusión

Que la secretaria de Bienestar Social publicó solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma transaccional Secop II con N° SIP. 4146.SAIV.009-2024, con el ánimo de encontrar en la pluralidad de oferentes, una entidad que oferte como contrapartida mínima, el 30% del presupuesto oficial con el fin de fortalecer las actividades planteadas dentro del alcance del objeto.

Que la Fundación FUNADES fue la única fundación que se presentó el día 22 de noviembre de 2024 y ofertó aportar la suma de Ciento Setenta y Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Ciento Noventa y Siete Pesos ($179.505.197), equivalente al 31% del valor oficial del convenio en dinero para robustecer el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto, por lo anterior es viable realizar el convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017 y la Entidad verificó que cumpliera con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Que de esta manera se confirma la viabilidad y conveniencia de suscribir un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, de manera directa, con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, al poder ser catalogado como una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual es posible cumplir con el objeto Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad. “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”

Que, de acuerdo con la necesidad de la cual nace el proyecto de inversión, y una vez realizado el estudio del sector, concluye que, teniendo el contexto social, económico y normativo de contratación, encuentra la posibilidad de asociarse con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES-, cuyo objetivo es la prestación de servicio de apoyo a las empresas; en general, para el desarrollo social mediante la elaboración y evaluación de proyectos de capacitación en el marco de la economía solidaria, salud, educación, desarrollo microempresarial, cultura, deporte, apoyo logístico, que apunten al bienestar de la sociedad y en general a todas las áreas del desarrollo humano con organizaciones sociales y entidades públicas y privadas del orden nacional. Apoyar el desarrollo social mediante la elaboración y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

evaluación de proyectos de salud, educación informal, medioambiente, agropecuario, desarrollo microempresaria, recreación, deporte y cultura. Diseño, construcción y ejecución de todo tipo de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y mantenimiento de zonas verdes que permitan el bienestar de la sociedad y en general todas las áreas del desarrollo humano, así como la idealización de actividades de interventoría y de gestión fiscal a organizaciones sociales y entidades públicas y privadas del orden territorial para contribuir con la construcción de una sociedad justa, democrática, próspera y equitativa, propiciando para ello, condiciones que permitan alcanzar un desarrollo económico y social, sostenible y competitivo, en un contexto democrático y tolerante, mediante la aplicación de metodologías participativas, la perspectiva de género y la utilización de tecnologías limpias ambientalmente sanas.

Que la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES- a través de su idoneidad y experiencia ha desarrollado actividades y proyectos de este tipo de atención integral a personas vulnerables, por tanto tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcado en el cumplimiento de su objeto social que garantizará una eficiente ejecución a través de su capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que se reflejará en el cumplimiento a cabalidad de cada una de las actividades del presente Convenio

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social procedió a remitir invitación por medio del correo electrónico el día 4 de diciembre del año 2024, para que la entidad presente propuesta para el desarrollo de las actividades conforme el objeto Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad. “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”para lo cual se requiere la ejecución de actividades con recursos del Distrito por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($385.011.736) y de un aporte por parte del asociado por el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE M/CTE ($179.505.197).

La Fundación presento oferta tal como se lo requirió en la invitación el día 04 de diciembre de 2024, cumpliendo a cabalidad con lo solicitado, y la Entidad verifico los aspectos técnicos, jurídicos y financieros considerando viable dicho convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En este sentido, la Secretaría de Bienenstar Social y reconociendo el impacto social y económico que tiene este sector en la ciudad, determinó incluir, como meta estratégica en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027la ficha EBI formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, denominado “CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA” aprobado con el Concejo Distrital de Santiago de Cali, EJE 3: DIMENSIÓN 2:"CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024 - 2027 LÍNEA ESTRATÉGICA 61: CALI RECONCILIADA, 6101 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROGRAMA 4103 -Personas beneficiadas con la oferta de servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos .

Es imprescindible la necesidad urgente de proporcionar apoyo integral y oportuno a las personas y familias migrantes, retornadas y refugiadas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad en Colombia. Se busca brindar soluciones transformadoras y sostenibles que aborden las necesidades inmediatas y contribuyan a su integración social, bienestar emocional y estabilidad económica. La población migrante en Colombia, particularmente la mayoría proveniente de Venezuela y de otros países, ha experimentado profundos desafíos que van más allá de la necesidad básica de un estatus migratorio regular. Estas personas, muchas de las cuales han tenido que dejar atrás sus hogares y enfrentar condiciones de desarraigo y precariedad, requieren una atención integral que les permita reconstruir sus vidas y participar plenamente en la sociedad que los acoge.
Este enfoque no se limita a satisfacer necesidades inmediatas, sino que busca transformar las condiciones de vida de los migrantes, promoviendo la equidad y facilitando su inclusión activa en la comunidad. Las estrategias contempladas incluyen provisión de ayuda humanitaria, asistencia en salud, asesoría jurídica, y la articulación con diversos actores para lograr una respuesta integral y duradera.
Esta iniciativa se justifica por las siguientes razones:

1. Atención Integral: La población migrante no solo enfrenta necesidades básicas insatisfechas, sino también barreras emocionales y psicológicas derivadas de su situación de desplazamiento y desarraigo. A través de esta iniciativa, se busca proporcionar una atención psicosocial que permita a los migrantes adaptarse y superar los desafíos de su condición, favoreciendo su bienestar y empoderamiento a largo plazo.
2. Enfoque Diferencial: Dentro de la población migrante, existen grupos vulnerables como mujeres, niños, personas de comunidades indígenas y afrodescendientes, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad, quienes afrontan condiciones agravadas de exclusión y marginalización. Esta propuesta se enfoca en atender esas desigualdades, asegurando que cada grupo poblacional reciba un apoyo adecuado, de acuerdo a sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesidades específicas, promoviendo la equidad y la justicia social en el proceso de integración.

3. Fortalecimiento de Capacidades y Estímulos: Esta estrategia busca empoderar a la población migrante mediante el desarrollo de habilidades y conocimientos que les permitan recuperar su autonomía y aportar al tejido social de la comunidad. La capacitación y los recursos brindados fortalecen la confianza y el liderazgo en los migrantes, facilitando su integración y acceso a oportunidades laborales y sociales. Además, la provisión de estímulos, tales como apoyo psicológico y oportunidades de emprendimiento, fomenta la participación activa en su proceso de integración y en la construcción de un futuro más justo.

4. Impacto a Nivel Local y Regional: Santiago de Cali ha experimentado un aumento significativo de la población migrante, generando nuevos retos para su tejido social. Brindar mecanismos de integración y asistencia es fundamental para restablecer la cohesión social y promover la convivencia pacífica en la región. Esta iniciativa contribuirá no solo a mejorar la calidad de vida de los migrantes, sino también a fortalecer las relaciones dentro de las comunidades que los acogen, apoyando el desarrollo regional.

5. Compromiso con la Inclusión y la Justicia Social: Garantizar el bienestar y la protección de los migrantes es una responsabilidad moral y un imperativo de justicia social. Invertir en esta iniciativa es apostar por una sociedad más inclusiva y solidaria, en la que todas las personas, independientemente de su origen, puedan tener la oportunidad de construir una vida digna y contribuir al crecimiento y desarrollo de su comunidad.

Esta iniciativa no es solo una respuesta a una necesidad, sino una oportunidad para transformar la vida de miles de migrantes. La asignación de recursos para su desarrollo es esencial para garantizar que estas personas puedan sanar, recuperarse y, finalmente, vivir en condiciones de dignidad y equidad. Cada peso invertido en este proyecto será un paso hacia la construcción de una Colombia más justa y reconciliada.

Conforme a lo anterior, es imprescindible que el asociado seleccionado posea experiencia en proyectos dirigidos a la población migrante. Esta experiencia garantizará que se implementen estrategias efectivas para empoderar a los migrantes, promoviendo el desarrollo de sus habilidades y conocimientos para recuperar su autonomía y facilitar su integración en la comunidad de acogida. Es fundamental que el asociado cuente con un equipo humano capacitado y certificado en atención con enfoque diferencial, lo cual asegurará una atención integral y de calidad, respetando y adaptándose a las necesidades específicas de cada grupo vulnerable dentro de la población migrante. Además, dado que se trata de un convenio, es importante que el asociado tenga la capacidad de hacer un aporte de contrapartida, lo que contribuirá al éxito y sostenibilidad de la iniciativa, promoviendo la justicia social y equidad en el acceso a mecanismos de apoyo e inclusión.

Los aportes requeridos al asociado deben estar enfocados en fortalecer la atención integral de la población vulnerable migrante, garantizando el acceso a derechos, servicios básicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Esta intervención busca no solo brindar apoyo inmediato a las necesidades urgentes de la población migrante, sino también contribuir al proceso de recuperación e integración social de estas personas en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar físico, psicológico y social. La colaboración entre la Administración Municipal y las entidades sin ánimo de lucro es esencial para crear un entorno de apoyo que permita a los migrantes acceder a recursos, servicios y oportunidades que faciliten su desarrollo personal y comunitario. En este contexto, el Distrito de Santiago de Cali está interesado en aunar esfuerzos para la realización y desarrollo de estas actividades, asegurando así que se ofrezca una atención integral que responda a las necesidades y aspiraciones de la población migrante, promoviendo su dignidad y empoderamiento en el proceso de adaptación y reconstrucción de sus vidas.

1. Que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

2. Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocien con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

3. Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades con participación de particulares.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece:

   (…) "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

   Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

5. Que la secretaria de Bienestar Social publicó solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma transaccional Secop II con N° SIP. 4146.SAIV.009-2024, con el ánimo de encontrar en la pluralidad de oferentes, una entidad que oferte como contrapartida mínima, el 30% del presupuesto oficial con el fin de fortalecer las actividades planteadas dentro del alcance del objeto.

Que la Fundación FUNADES fue la única fundación que se presentó el día 22 de noviembre de 2024 y ofertó aportar la suma de Ciento Setenta y Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Ciento Noventa y Siete Pesos ($179.505.197), equivalente al 32% del valor oficial del convenio en dinero para robustecer el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto, por lo anterior es viable realizar el convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017 y bajo la modalidad de Contratación Directa que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Entidad verificó que cumpliera con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Que de la documentación aportada por la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO –FUNADES, se puede concluir que:

A) La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, inscrita en cámara de comercio desde el 17 de junio de 2010, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto:

"(...) *servicio de apoyo a las empresas; en general, para el desarrollo social mediante la elaboración y evaluación de proyectos de capacitación en el marco de la economía solidaria, salud, educación, desarrollo microempresaria, cultura, deporte, apoyo logístico, que apunten al bienestar de la sociedad y en general a todas las áreas del desarrollo humano con organizaciones sociales y entidades públicas y privadas del orden nacional. Apoyar el desarrollo social mediante la elaboración y evaluación de proyectos de salud, educación informal, medioambiente, agropecuario, desarrollo microempresaria.* (...)"

B) La duración de La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES es indefinida.

C) La representante legal de la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, señora BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA con C.C N°66.903.167, no presenta limitaciones para actuar en el convenio que aquí nos ocupa.

D) No reza ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad por parte de la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, ni de su representante legal que limite la suscripción del convenio que aquí nos ocupa.

E) La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES efectivamente cuenta con órganos de administración encargados de su dirección.

F) la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES ha suscrito convenios con entidades públicas, con objeto similares al proyecto referido en el presente documentos, cuyo valor en conjunto supera el presupuesto oficial previsto para este caso por el organismo, a saber:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO	N° DE CONVENIO	VALOR
FORTALECIEMINTO DE PROYECTOS- FORDEPRO S.A.S.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)	Establecer una alianza estratégica entre FORDEPRO y FUNADES para diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar un programa integral de formación y acompañamiento psicosocial dirigido a la población migrante vulnerable	0834- 2022	$620.000.000
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)	“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para fomentar la cultura de la asociatividad y fortalecimiento entre las organizaciones del sector de economía social y solidaria; y empoderar a líderes de comedores comunitarios en capacidades para la conformación de unidades productivas autosostenibles, a través de un proceso de acompañamiento, fortalecimiento y capacitación, con el fin de promover su crecimiento económico inclusivo y sostenible.”	4171.010.27.1.020 DE 2022	$267.784.200
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LAS COMUNAS 17 Y 18, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, LA ENTREGA DE INSUMOS NO REEMBOLSABLES Y EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	4171.010.27.1.0010 DE 2023	$675.770.199
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)	“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOS ANDES, GOLONDRINAS, FELIDIA Y LA ELVIRA, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO EN INSUMOS NO REEMBOLSABLES PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS”.	4171.010.27.1.006 DE 2023	$566.659.743

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

G) La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES aportó certificado de cuenta bancaria, en la cual acreditó que cuenta con el 32% del presupuesto oficial en dinero para robustecer el desarrollo de capacitaciones e incentivos requeridos para el fortalecimiento del sector turístico de Cali:



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente **FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES** identificada con NIT. **900365102-4** es cuenta habiente desde el día 05 de julio del año 2017, con la Cuenta de Corriente No. **045-88414-5** la cual se encuentra activa y con un saldo de $ 213,711,280.95.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación dirigida a **FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES** hoy 07 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

Kevin Jair Jimenez Reyes
Asesor de Soporte Comercial
Mesa de Soporte De Negocio BE

@Bco_Occidente
Facebook.com/BcoOccidente
www.bancodeoccidente.com.co

7. Que de esta manera se confirma la viabilidad y conveniencia de suscribir un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, de manera directa, con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, al poder ser catalogado como una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual es posible cumplir con el "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad. "Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2024.

9. Que por medio de la Resolución 202441460100002643 del día 09 de diciembre de 2024 proferida por la ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900.365.102-4

10. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017, articulo 96 de la Ley 489 de 1997, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, es procedente suscribir el presente convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad. “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO:

En desarrollo del presente convenio corresponde al asociado, con cargo a recursos del Distrito de Santiago de Cali, lo siguiente:

REQUERIMIENTO	CANT
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Realizar acciones encaminadas a la atención de población migrante que se encuentra en condición de tránsito o retorno. A. Ayuda Humanitaria en la modalidad de apoyo para transporte terrestre a	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad , concepto tránsito y retorno.	
B. Ayuda humanitaria en la modalidad de Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación completa).	200
C. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de higiene para infantes, hijos de padres migrantes.	609
D. Ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.	677
E. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de viaje compuesto por alimentos no perecederos y elementos de aseo personal por grupo familiar.	781
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Realizar estrategias interinstitucionales de promoción y divulgación sobre la atención de población migrante F. Adquirir material de apoyo para la divulgación y articulación con los organismos de la Administración Distrital, entidades del orden nacional, la academia, organismos de cooperación internacional, de base comunitaria y sociedad civil para la atención e integración de la población migrante y retornada (libretas, lapiceros, bolsas ecológicas con logo institucional, entre otros)	1
G. Diseñar e imprimir material POP tales como pendón, flayer de oferta de servicios, flayer ruta de atención para migrantes.	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:

Estas son las especificaciones detalladas de cada ítem:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Realizar acciones encaminadas a la atención de población migrante que se encuentra en condición de tránsito o retorno.

A. Ayuda Humanitaria en la modalidad de apoyo para transporte terrestre a personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad, concepto tránsito y retorno.

Fortalecer la entrega de Ayuda Humanitaria en la modalidad apoyo para transporte a personas migrantes en situación de vulnerabilidad, concepto tránsito y retorno.

Las especificaciones técnicas para la ayuda humanitaria en la modalidad apoyo para transporte a personas migrantes son las siguientes:

En el marco de la ayuda humanitaria, se ofrece apoyo para el transporte terrestre a personas migrantes en situación de vulnerabilidad, bajo el concepto de tránsito y retorno. Este programa incluye un listado de los destinos más solicitados:

- Cúcuta.
- Bogotá.
- Ipiales.
- Bucaramanga.
- Barranquilla.
- Riohacha.

Nota Aclaratoria: Los destinos mencionados están sujetos a las necesidades de las familias migrantes, retornadas y refugiadas, y se ajustarán según la demanda específica de cada caso. Cabe destacar que este apoyo se maneja a través de una bolsa agotable, por lo que la disponibilidad del servicio puede variar en función de los recursos disponibles.

B. Ayuda humanitaria en la modalidad de Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación completa).

Fortalecer la entrega de Ayuda humanitaria en la modalidad Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vulnerabilidad (incluye alimentación).

Las especificaciones técnicas para la entrega de la ayuda humanitaria en la modalidad alojamiento temporal por días a la población migrante, son las siguientes:

La asignación de habitaciones se realizará de acuerdo a la cantidad de personas en cada familia. Los tipos de habitaciones disponibles son:

- Individual
- Doble
- Cuádruple Estándar (2)
- Cuádruple Estándar (3)
- Cuádruple Estándar (4)

Nota Aclaratoria: Se brindará alimentación completa a las familias durante los días que permanezcan en el lugar de alojamiento, asegurando que todas sus necesidades básicas estén cubiertas durante su estadía.

C. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de higiene para infantes, hijos de padres migrantes.

Fortalecer la entrega de Kit de higiene para infantes de hasta 2 años de edad hijos de padres migrantes.

Las especificaciones técnicas para la entrega del Kit de higiene para infantes de hasta 2 años de edad hijos de padres migrantes, son las siguientes:

- Paquete x 30 pañales (Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3).
- Pañitos húmedos x 100 unidades.
- Crema antipañalitis (60 gr).

D. Ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.

Fortalecer la entrega de Ayuda humanitaria en la modalidad apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las especificaciones técnicas para la entrega de la ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad, son las siguientes:

Se enfoca en la distribución de alimentos básicos y nutritivos para cubrir las necesidades alimenticias de la población migrante, lo cual contribuye significativamente al mejoramiento de la salud y bienestar general. Una nutrición adecuada es esencial para el correcto funcionamiento del organismo y para el desarrollo físico y cognitivo. Esta provisión comprende una variedad de productos que abarcan granos, cereales, proteínas, frutas, verduras y otros alimentos esenciales, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los beneficiarios. Además, la entrega en especie constituye un bono canjeable, lo que permite a los beneficiarios obtener los alimentos de acuerdo con sus preferencias y necesidades específicas. Alimentos permitidos:

Granos y Cereales:
- Arroz 3000 gr
- Lentejas 3000 gr
- Fríjoles3000 gr
- Arvejas 3000 gr
- Blanquillos 3000 gr
- Garbanzos 3000 gr
- Soya 3000 gr
- Pastas 3000 gr
- Harina para Arepa 3000 gr
- Avena Molida 3000 gr

Proteínas:
- Atún 320 gr.
- Sardinas 320 gr.
- Huevos 1 panal

Lácteos y Derivados:
- Yogures
- Leches en polvo

Condimentos y Complementos:
- Sal y Condimentos 500 gr
- Café Molido 1000 gr
- Bebida Achocolatada
- Gelatinas x caja
- Coladas 500 gr

Alimentos Procesados:
- Margarina 500 gr
- Aceite Vegetal 1.8 L
- Galletas Saladas 3 tacos
- Tostadas

Azúcares y Dulces:
- Azúcar 1000 gr
- Panela 1 atado

Frutas y Verduras:
- Verduras
- Frutas

Tubérculos:
- Tubérculos

E. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de viaje compuesto por alimentos no perecederos y elementos de aseo personal por grupo familiar.

Fortalecer la entrega de Kit de viaje compuesto por alimentos y elementos de aseo personal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especie cada entrega.

Las especificaciones técnicas para la entrega del Kit de viaje compuesto por alimentos y elementos de aseo personal a personas migrantes, son las siguientes:

Alimentos y Bebidas:

- Lata de atún x 160 gr.
- Galletas de soda x 3 tacos.
- Malta botella 2000 ml c/u.
- Botella con agua 300 ml c/u.

Higiene Personal:

- Papel higiénico doble hoja.
- Jabón de tocador 110 gr.
- Crema dental x 60 ml.
- Paquete de cepillo de dientes (2 unidades).

F. Adquirir material de apoyo para la divulgación y articulación con los organismos de la Administración Distrital, entidades del orden nacional, la academia, organismos de cooperación internacional, de base comunitaria y sociedad civil para la atención e integración de la población migrante y retornada (libretas, lapiceros, bolsas ecológicas con logo institucional, entre otros)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Realizar estrategias interinstitucionales de promoción sobre la atención de población migrante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ARTÍCULO SOLICITADO	CANTIDAD
1	Lapiceros con logos institucionales (tipo retractil, tinta gel)	500
2	LIBRETAS DE APUNTES (CUBIERTA EN CARTON RESISTENTE, TAMAÑO MEDIA CARTA, CON LOGOS INSTITUCIONALES, HOJAS INTERNAS	500
	BOLSAS ECOLOGICAS 45cmx 35cm (marcada con losgos institucionales	1000
3	FOAMY EN PLIEGOS - COLORES SURTIDOS PLIEGOS X 10 UNIDADES	2
4	FOAMY EN PLIEGOS - COLORES SURTIDOS ESCARCHADOS PLIEGOS X	2
5	ROLLO PAPEL KRAFT DE 45.5 CM X 230 M	2
7	TIJERAS DE PAPELERIA MULTIUSOS	10
13	KIT DE SUMINSTROS DE ARTE PARA MANUALIDES- (INCLUYE BOTONES, B	10
17	TABLAS DE APOYO PLASTICO TAMAÑO OFICIO CON CLIP A	20
19	CAJA DE RESMA DE PAPEL CARTA X 10 UNIDADES	5
26	CINTA ADHESIVA 48X 40 TRANSPARANTE	10
27	TELA CAMBREL X METRO COLORES SURTIDOS	30

G. Diseñar e imprimir material POP tales como pendón, flayer de oferta de servicios, flayer ruta de atención para migrantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pendondes roll- up incluye el uso de los colores y logos institucionales información correspondiente a la subsecretaria tamaño 80cm ancho x 200cm de alto.	4	$ 437.500	$ 1.750.000
flayer Tamaño A5 (148 x 210 mm): en papel de alta calidad (amigable con el medio ambiente) con información de los puntos de atención, rutas y ofertas a la población migrante, retornada y refugiada en la ciudad de cali.	1000	$ 4.000	$ 4.000.000
imanes para nevera (personalizado con los puntos de atención, contacto de emergencia, o servicios esenciales,) material felxible y duradero. diferentes tamaños 7x10	500	$ 5.500	$ 2.750.000
diseño e impresión de Mapas Impresos de Rutas y Puntos de Atención. Tamaño carta en full color, papel de buena calidad (amigable con medio ambiente) plastificado .	300	$ 5.000	$ 1.500.000

El ASOCIADO en cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, se compromete a:

A) Compromisos comunes:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de atención integral a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte queasuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá porcualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. El personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privadoy los reglamentos internos de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y DESEMBOLSOS: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($564.516.933.) M/CTE, este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

El aporte del Distrito de Santiago de Cali estimado que ascenderá a la suma de ($385.011.736) TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500226420 , expedido el día 22 de noviembre de 2024 y con fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024

El aporte por parte de FUNADES que corresponde al 31% por el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE M/CTE ($179.505.197). los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar un perfil profesional en administración de empresas, economía o similares adicionales para ejecutar la labor de Coordinador general del proyecto.	Personas	1	7.846.500	7.846.500
2	Garantizar un perfil profesional en administración de empresas, economía o similares adicionales para ejecutar la labor de Coordinador operativo y logístico	Personas	1	7.846.500	7.846.500
3	Garantizar un plan de difusión y visibilidad utilizando estrategias de promoción digital (redes	unidades	1	18.000.000	18.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	sociales, página web, entre otros) y medios adicionales, con el objetivo de lograr una amplia visibilización del proyecto. Este plan deberá implementarse y mantenerse hasta la finalización del convenio.				
4	Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de higiene para infantes, hijos de padres migrantes.	unidades	260	100.000	26.000.000
5	Kit de viaje compuesto por alimentos y elementos de aseo personal. Cada entrega está compuesto por Alimentos y Bebidas Lata de atún x 160 gr. Galletas de soda x 3 tacos. Malta botella 2000 ml c/u. Botella con agua 300 ml c/u. Higiene Personal Papel higiénico doble hoja. Jabón de tocador 110 gr. Crema dental x 60 ml. Paquete de cepillo de dientes (2 unidades).	unidades	260	105.000	27.300.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6	Ayuda Humanitaria en la modalidad de apoyo para transporte terrestre a Personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad, concepto tránsito y retorno.	unidades	1	23.860.521	23.860.521
7	Ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega de un bono de alimentación canjeable, por grupo familiar.	unidades	1	54.151.509	54.151.509
TOTAL					**165.005.030**

Los compromisos adicionales a desarrollar en el presente convenio por parte del asociado son las siguientes:

De acuerdo a la respuesta obtenida por parte de FUNADES a la solicitud de información a proveedores (SIP), se evidenció que este aporte supera la contrapartida mínima en un 2%, Por lo tanto, con el propósito de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos disponibles, se evaluó la pertinencia de este excedente, por lo cual, se decide que este 2% adicional, que equivale a CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.500.167), se destina para 5 personas de apoyo logístico y alquiler de un carro para la entrega y apoyo de la ejecución del convenio de asociación.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso y del Convenio, entiéndase Estudios Previos, Análisis del sector, complemento, Resolución de justificación de contratación directa, documentos presentados por este para acreditar su idoneidad, los cualeshacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. 5.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del convenio es hasta el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. Se consideran los siguientes: 7.1. Recibir Desembolso por la ejecución de las actividades en los términos pactados del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO GENERALES DEL ASOCIADO. Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el asociado se encuentra obligado a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo su Anexo Técnico y demás documentos del proceso. 2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cualacredite el pagos de sus obligaciones frente al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportarla cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimientodel convenio. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL , durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Asociado. El Asociado se responsabilizade la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En estecaso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Asociado sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que en el desarrollo de las actividades se requieran. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. EL ASOCIADO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o contratistas de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

compromete con los terceros a guardar la debida reserva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de Cali puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimientodel ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio,incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL ASOCIADO se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar social de Cali, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valorpactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar social de Cali adeude a EL ASOCIADO, con ocasión dela ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota:El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ASOCIADO, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL DISTRITO, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo:

Riesgos	**Descripción**	**%**	**Vigencia**
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Amparar a la entidad cuando el asociado realice el cumplimiento del convenio tardío o defectuoso.	20	Por la duración del convenio y seis meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento delas obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	8	Por la duración del convenio y tres años más.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6 y 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015	Ampara a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20	Por la duración del convenio y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.	Ampara a la Entidad derivado de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni detomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Asociado de las responsabilidades que asume por las actividades y por las demásobligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: El Asociado no adquirirá relación algunacon los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Asociado la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes,se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Av 2 norte N° 10-70 piso 5 Teléfono:8896332 Correo:maria.baron@cali.gov.co. y contratacionbienesta@cali.gov.co	FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES, NIT: 900365102-4 Nombre: BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA Cargo: Representante Legal Dirección: CR 100 5 169 , OFC.404C Teléfono: 3166654214 Correo: info@funades.org- f.funades@gmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL., estará a cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO / supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos y sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. Los documentos presentados por el asociado para acreditar su idoneidad. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 350021690 del 24 de mayo de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Cali, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación laboral entre el ASOCIADO, el personal que este emplee o subcontrate y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de bienestar social, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de bienestar social con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de bienestar social, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADOmantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

social por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El DISTRITO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá declarar la caducidad del presente convenio cuándo: 1) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). 2) Por el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DISTRITO sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 788 de 2003 que modificó y prorrogó la Ley 548 de 1999, a su vez prorrogada por la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue nuevamente prorrogada por la Ley 1106 de 2006, modificada por la ley 1421 de 2010 y la ley 1738 de 2014, hasta por el término de cuatro (4) años, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO I.- En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización el ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II.- La resolución de caducidad se notificará personalmente al ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme la ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III.- Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición (Articulo 77 Ley 80 de 1993) en los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 se garantiza el debido proceso.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal del ASOCIADO, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VEEDURIA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)

MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL ASOCIADO,

(Firmado Electrónicamente)

BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal FUNADES
NIT 900365102-4

Proyectó - Leidy Johanna Eraso Contratista
Revisó: - Eder Ruales Contratista
Aprobó: Maria Teresa Rodríguez Zuñiga- Jefe de Unidad de Apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.